



Resolución Ministerial No. 0104-2012-ED

Lima, 19 MAR. 2012

Visto el Memorando N° 0928-2012-ME/VMGI-OINFE, Informe N° 025-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM/JRM e Informe N° 146-2012-ME-SG-OAJ-MER y,

CONSIDERANDO:

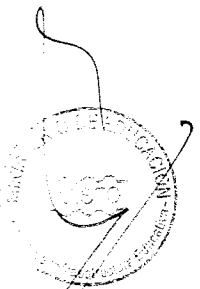
Que, con fecha 09 de noviembre de 2010, se suscribió el Contrato N° 281-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, la empresa CONSTRUCTORA URANIO S.A.C., para la “Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura de la Institución Educativa Faustino Maldonado – Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali”, materia de la Exoneración de Proceso N° 0127-2010-ED/UE108 por un monto total de S/. 27'303,268.20 (Veintisiete Millones Trescientos Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho y 20/100 nuevos soles), y un plazo de 300 días calendario;

Que, mediante Carta N° 065-2011-CU presentada con fecha 15 de junio de 2011 y Carta N° 076-2011-CU presentada con fecha 27 de julio de 2011, el Contratista entregó a la Supervisión de Obra su solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 01, relacionada con el mejoramiento de la iluminación de la cancha deportiva del polideportivo de la I.E. Faustino Maldonado, donde señala que mediante Asiento N° 48 del Cuaderno de Obra de fecha 04 de febrero de 2011, indicó a la Supervisión que en el polideportivo no se ha considerado el alumbrado de la cancha múltiple que va en el techo;

Que, asimismo, el contratista menciona que mediante Asiento N° 249 del Cuaderno de Obra de fecha 26 de mayo de 2011, la Supervisión le hace llegar el Informe N° 218-2011-ME/VMGI-OINFE-EP-EB-JRL, en la que se absuelve la consulta relacionada a las instalaciones eléctricas en la cancha deportiva de la I.E. Faustino Maldonado;

Que, en ese sentido, el contratista menciona que la iluminación de la losa deportiva del polideportivo constituye una prestación adicional de obra, por cuanto no estuvo considerado en el expediente técnico ni en el contrato y cuya ejecución es indispensable para cumplir con la meta del proyecto principal. Agrega además que de acuerdo a lo señalado por el Ing. Julio Ramos Loarte, especialista de Ingeniería Eléctrica de OINFE, la iluminación de la losa deportiva del polideportivo será por medio de 12 reflectores que se deben instalar a 7.15 m en la viga collarín y los reflectores deben ser del tipo RL-40 con lámparas de 250 w halogenuro metálico, detalles que son indicados en el nuevo plano IE-47, indicando además que se deja sin efecto el detalle de fijación de los reflectores indicados en el plano D-10;

Que, finalmente, el contratista menciona que la ejecución del presente adicional de obra es imprescindible para cumplir el objetivo de iluminar la cancha



deportiva del polideportivo, la cual no estuvo contemplada en el proyecto original de ejecución de obra;

Que, por su parte, la Supervisión de Obra a través de la Carta N° 116-2011-CO/ARM presentada con fecha 08 de agosto de 2011 y Carta N° 150-2011-CO/ARM presentada con fecha 26 de octubre de 2011, con relación a la iluminación de la Losa Deportiva de la I.E. Faustino Maldonado, menciona que en el expediente original del proyecto se consideró la iluminación de la losa deportiva con 12 braquetes reflectores con 2 lámparas ahorradoras de 18 w, Difusor, los cuales son insuficientes por la magnitud del tamaño del ambiente del polideportivo;

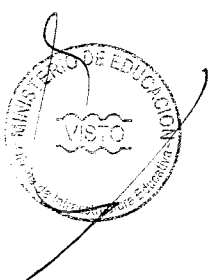
Que, asimismo, señala que con el presente adicional de obra, recogiendo la sugerencia del especialista en Ingeniería Eléctrica de OINFE, contenida en el Informe N° 218-2011-ME/VMGI-OINFE-EP-EB-JRL, se pretende realizar una red eléctrica alterna con su propio tablero TD-23 alimentado del tablero TD-D del proyecto original, de donde se controlará los 12 reflectores luminosos, similares al RL-40 con lámparas halogenuros metálicos de 250 w, 220 v, instalados en dos grupos lado derecho a nivel de la viga collarín a una altura de 7.15 m del piso, con el que se logrará iluminar el total de la losa deportiva. Finalmente, la Supervisión de Obra menciona que el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/.13,383.06 (Trece Mil Trescientos Ochenta y Tres y 06/100 nuevos soles);

Que, de otro lado, mediante Informe N° 025-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM/JRM de fecha 10 de febrero de 2012, el Ing. Julio Rojas Montero, Coordinador de Obra – OINFE, menciona que el presente adicional ha sido generado por encontrarse que en los planos, especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico contractual, se han omitido las partidas correspondientes a la iluminación de la losa deportiva del polideportivo de la I.E. Faustino Maldonado, por lo cual será necesario realizar las instalaciones eléctricas para el alumbrado de la losa deportiva, siendo indispensable su ejecución para alcanzar las metas del proyecto;

Que, asimismo, se menciona que los cálculos de las partidas correspondientes al Adicional de Obra N° 01, están debidamente sustentadas según presupuesto firmado y sellado por el Jefe de la Supervisión, además se adjuntan los planos I-47 (inicial) y IE-47.A (Modificado) donde están graficadas las partidas adicionales por ejecutar. Agrega, igualmente, que los Análisis de Costos Unitarios que conforman el Presupuesto Adicional N° 01 cuentan con la conformidad y visación de la Unidad de Planeamiento y Normatividad – OINFE;

Que, en ese sentido, dicho informe adjunta la Hoja de Coordinación N° 1006-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN de la Unidad de Planeamiento y Normatividad – OINFE, a través de la cual manifiestan que los Análisis de Costos Unitarios de las seis (06) partidas nuevas que conforman el Presupuesto Adicional N° 01, cuentan con la conformidad y visación respectiva de dicha unidad;

Que, finalmente, el Coordinador de Obras – OINFE, concluye que resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01, correspondiente a la iluminación de la losa deportiva de la I.E. Faustino Maldonado, que asciende a S/.13,383.06 (Trece Mil Trescientos Ochenta y Tres y 06/100 nuevos soles) que representa aproximadamente el 0.05% del monto contratado, que se ha originado por la omisión en el Expediente Técnico de las partidas correspondientes a la iluminación de losa deportiva del polideportivo I.E. Faustino Maldonado, que dificulta la iluminación del recinto deportivo impidiendo la práctica deportiva en horas de la tarde y noche;





Resolución Ministerial N° 0104-2012-ED

Que, dicho informe cuenta con la conformidad del Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE y del Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento – OINFE a través del Memorando N° 0928-2012-ME/VMGI-OINFE;

Que, mediante Hoja de Coordinación Interna N° 521-2012-ME/SPE-UP el Jefe de la Unidad de Presupuesto otorga la certificación presupuestal correspondiente;

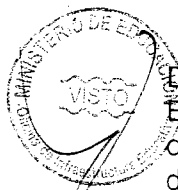
Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece lo siguiente: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece: “Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original”;

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en su parte pertinente lo siguiente: “El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento”;

Que, estando a lo opinado en el Memorando N° 0928-2012-ME/VMGI-OINFE, Informe N° 025-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM/JRM e Informe N° 146-2012-ME-SG-OAJ-MER; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, sus





modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Adicional de Obra N° 01 de la obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura de la Institución Educativa Faustino Maldonado – Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali", por la suma de S/.13,383.06 (Trece Mil Trescientos Ochenta y Tres y 06/100 nuevos soles).

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración se encargue que la empresa CONSTRUCTORA URANIO S.A.C. otorgue una garantía adicional por la aprobación del Presupuesto Adicional materia de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución a la empresa CONSTRUCTORA URANIO S.A.C., conforme a Ley.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



PSO
.....
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación